

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2087

Santiago de Cali, octubre 19 de 2021

Revisada la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta a través de apoderada judicial por Olga Lucia Jaramillo en contra de José Mauricio Mina Bermeo, no reúne los requisitos formales, toda vez que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Debe aportarse copia de los registros civiles de nacimiento de las partes con la respectiva nota de inscripción de la sentencia de Divorcio, así como la constancia de inscripción en el Libro de Varios.

2. Omite indicar la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la información del lugar de notificaciones y correo electrónico de la demandada en la forma requerida por el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4º del Art. 6º del Decreto 806 de, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Francia del Socorro Córdoba Rodríguez, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2bec6d32a4a39603ca6829e7a9d910aef04f36400448af587eaf3205192be7

Documento generado en 19/10/2021 11:59:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>